



Universidad del Sureste
Escuela de Medicina Humana

SEMESTRE:

3º A

MATERIA:

BIOETICA Y NORMATIVIDAD

TRABAJO:

LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

DOCENTE:

DRA. KIKEY LARA MARTINEZ

ALUMNO (A):

YANIRA LISSETTE CANO RIVERA

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, 19 DE JUNIO DE 2020

LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

El presente trabajo es acerca de la ley de profesiones del estado de Chiapas, como bien sabemos esta ley de profesiones se refiere a las leyes que regulen campos de acción que estén relacionados con alguna de las ramas o bien con alguna de la especialidad profesional, así también, determinaran cuales son las actividades profesionales que requieren de un título y de una cedula profesional para su ejercicio. Esta ley de profesiones es publicada el miércoles 6 de diciembre de 2006 en la segunda sección al periódico oficial del estado de Chiapas.

“El artículo 1 sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene como objetivo regular el ejercicio profesional en la entidad en asuntos del orden común” (Lara; K.).

Esto quiere decir que cuando se requieran las disposiciones serán de orden público, es decir, que en él se apoyara el régimen jurídico para preservar los bienes y valores que requieren, por corresponder a los intereses generales de nuestra sociedad. El artículo 2 se interpreta y aplica de acuerdo a los principios de la ética profesional como los valores y virtudes, es decir, la honradez, honestidad, solidaridad, cortesía, probidad, eficiencia, independencia, discreción.

El artículo 3 es donde se tiene que establecer los requisitos que deben cumplirse para ejercer las profesiones que requieren título y cédula profesional, determinar los mecanismos de certificación profesional y fijar las condiciones para la prestación del servicio social. El artículo 4 es para los efectos de la misma ley como bien es el acta de examen profesional que es el documento que acredita haber terminado los estudios profesionales necesarios, y haber aprobado el examen profesional.

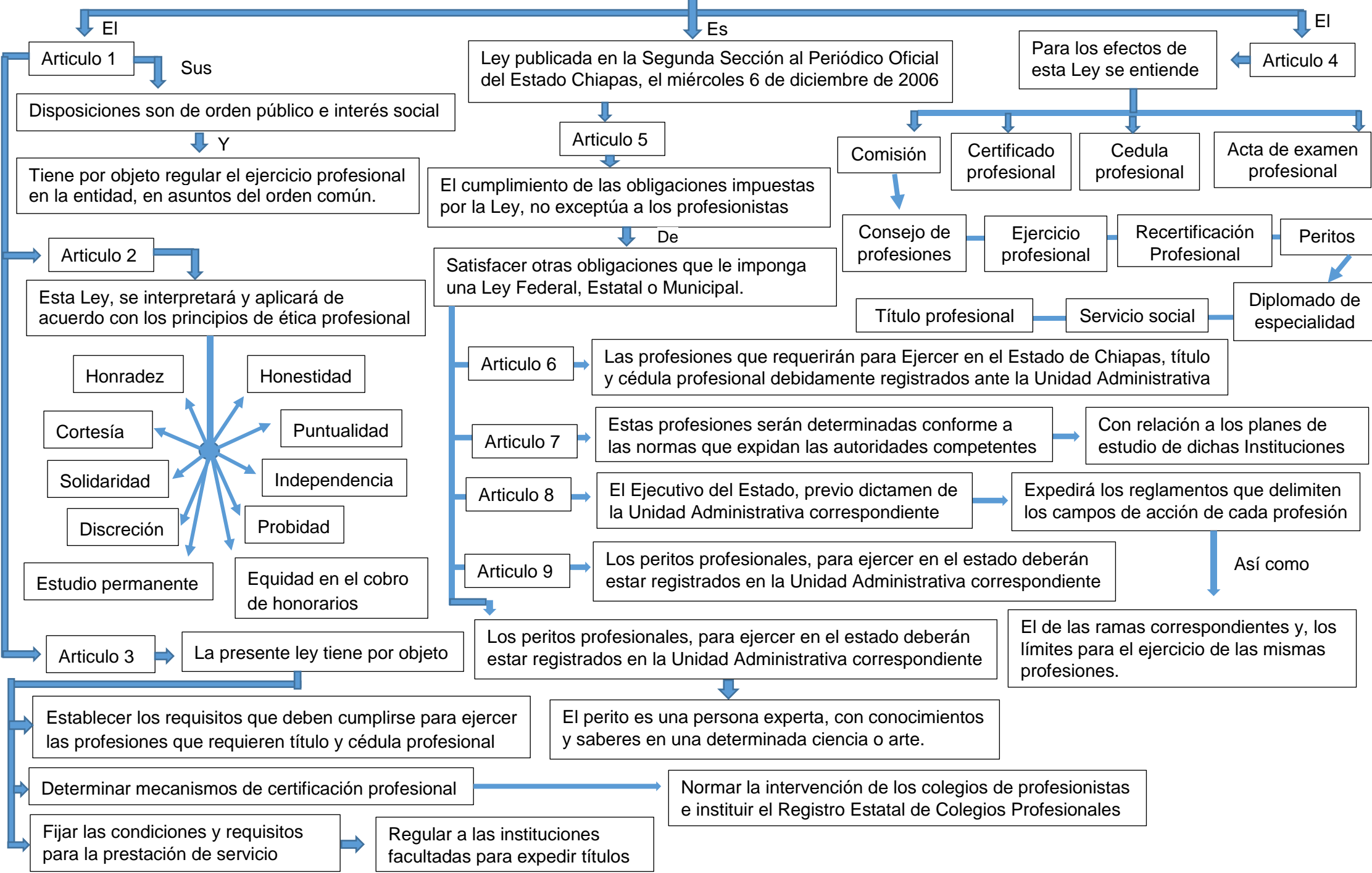
“Certificación profesional es el acto mediante el cual un profesionista se somete a un proceso de evaluación para hacer constar públicamente, que posee los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para ejercer su profesión, especialidad o grado académico, por un período determinado” (Lara; K.).

Esto quiere decir que la certificación profesional es una designación obtenida por una persona para asegurar la calificación para que él pueda realizar algún trabajo por el cual estuvo trabajando y esforzándose. El artículo 5 es sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley que no exceptúa a los profesionistas de satisfacer otras obligaciones que le imponga una Ley.

El artículo 6 es sobre son las que se imparten en las instituciones de educación media superior y superior, pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, al Sistema Educativo Estatal, y reconocidas por la Secretaría de Educación del Estado. En el artículo 7 dice sobre estas profesiones serán determinadas conforme a las normas que expiden las autoridades competentes con relación a los planes de estudio de dichas Instituciones, legalmente autorizadas por el Gobierno del Estado de Chiapas.

Es fundamental conocer esta ley de profesiones del estado de Chiapas ya que será encargada de determinar los títulos que requieran los profesionistas para que ellos puedan ejercer su profesión. Más adelante explicare con más detalles este tema.

LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS



En conclusión, es muy importante conocer acerca de la ley de profesiones del estado de Chiapas, ya que como bien sabemos esta ley profesional existe desde los orígenes de las diferentes actividades laborales que realizan o que en algún momento vamos a realizar, en un principio se asociaba con otros aspectos importantes que realizaban la misma actividad profesional, con el fin de brindarse protección frente al estado, pero con el paso del tiempo este tipo de leyes profesionales se han vuelto indispensables para lograr un adecuado control del ejercicio profesional. Esta ley de profesiones es la independencia que adquieren y conservan frente al a nuestro estado, quien no intervendrá en el control del ejercicio profesional.

Como futuros médicos es importante que conozcamos esta ley ya que es necesaria para la creación de una ley general que establezca las bases sobre las cuales las entidades federativas se encargarán de implementar los mecanismos adecuados de la certificación de los conocimientos profesionales y procedimientos de habilitación y acceso a la profesión que deberán cumplir.

Es fundamental que como médicos aprendamos a respetar y a llevar a cabo lo que los artículos de nuestro estado de Chiapas nos dicen. Principalmente no debemos omitir a nuestros valores y virtudes que nos rigen como bien es la honradez que es donde el médico debe promover que todos los que se encuentren en las mismas condiciones de salud tengan acceso a las mismas alternativas, debe actuar con honradez y transparencia en las relaciones económicas o comerciales con pacientes. Debemos ser honestos, mantener informado, de manera completa y honesta, a nuestros pacientes ante cualquier diagnóstico, no debemos ocultar la enfermedad, aunque los familiares así lo decidan.

Como futuros médicos debemos tener la inquietud de contribuir a la generación de mejores condiciones de los profesionistas y, a través de la certificación, vincularlas al quehacer cotidiano de las instituciones educativa, para que en su momento dado nos tomen en cuenta ya que en la actualidad la certificación de competencias profesionales, sólo están vinculados el profesionista, la universidad de los profesionistas al que pertenece y entonces no hay más virtualidad que entregarle una constancia de acreditado o no acreditado, de acuerdo a nuestro conocimiento que nosotros demostremos.

Así también, quien realiza actos de profesión está obligado a tener cédula profesional, y en su momento deberá tener la certificación, la cual será producto de una evaluación que dará derecho al profesionista de tener un certificado de competencia profesional, que presentará en un determinado tiempo.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Lara; K. (2020). Ley para el ejercicio profesional del estado de Chiapas. Recuperado de <https://us04web.zoom.us/j/75595008857?pwd=RzN4MzhJUUK2UFpNQXdZN0pYanRrQT09>